

Sunchales, 21 de marzo de 2016.

Al Sr.
Intendente Municipal
Gonzalo Toselli
SUNCHALES

c/c Concejo Municipal

Ref: Solicitud incremento tarifas de Agua Potable

De nuestra mayor consideración:

Habiendo analizado nuestros costos operativos para la prestación del servicio de agua potable, este Consejo de Administración considera necesario ajustar las tarifas de referencia para la prestación del servicio a la población.

Las variaciones relacionadas al 20% en la mano de obra en el período abril septiembre aprobadas por FAECYS, la variación en más de un 60% en el valor del dólar que afecta a insumos, repuestos e instrumentos para ósmosis inversa y el tarifazo en energía eléctrica que alcanza al 250% son causas más que válidas para justificar nuestro pedido de adecuación.

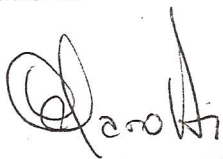
Nuestra solicitud se divide en dos ajustes, el primero en un 20% para el mes de abril y el segundo de un 10% para el mes de julio. Adjuntamos a la presente nota, regímenes tarifarios con las modificaciones y cuadro con los nuevos valores propuestos en las facturas simuladas con porcentajes de incremento en los consumos más habituales y copia de las facturas de energía del mes de febrero y sus equivalentes del mes de marzo.

Recordamos que para que esta adecuación tome vigencia requiere de la aprobación del Ente Regulador (Enress), el cuál, y de acuerdo a la última solicitud, que data del 1 de setiembre del 2015 (valores a agosto 2015), se aplicó en diciembre de 2015 con vencimiento en enero 2016. El Ente realiza análisis legal, económico y financiero para verificar la consistencia del pedido.

Para poder cumplir con las obligaciones en materia energética hemos realizado para este mes y los siguientes mientras se adecúa la tarifa, un convenio de 3 pagos con la EPE que implican intereses importantes ya que no hemos logrado respuesta de las acciones realizadas en distintos espacios operativos y políticos. (Enress, Nodo, directorio EPE, Dirección Cooperativas, Secretaría de Aguas y Ministerio de Infraestructura y Transporte)

Quedamos a disposición para ampliar lo que consideren apropiado.

Saludamos cordialmente.



CRISTIAN MAROTTI
Gerente



JOSE CAPELINO
Presidente



RÉGIMEN TARIFARIO DE LA “COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE SUNCHALES LIMITADA” A ABRIL DE 2016.

Artículo 1.-Principios Generales. El presente Régimen tiene por objeto propender a un uso racional y eficiente del Servicio brindado y de los recursos involucrados en la prestación, estableciendo tarifas relacionadas en forma directa no sólo al costo del Servicio sino también a la realidad socio-económica de nuestra comunidad.

Artículo 2.-Norma general. La Cooperativa tendrá derecho al cobro del Servicio que preste y a las actividades previstas en las Normas Aplicables. A tal efecto se consideran sujetos obligados al pago a:

1. El propietario o consorcio de propietarios del inmueble que reciba el servicio, por todas las deudas que registre.
2. El poseedor, tenedor u ocupante del inmueble servido, por el período de posesión o tenencia

Artículo 3.-Estructura Tarifaria. La Cooperativa instituye un sistema de facturación sobre la base de consumos medidos, para así fomentar una eficiente utilización de los recursos hídricos y una equitativa distribución de los consumos.

Artículo 4.-Elementos que conforman nuestra Factura. La misma es confeccionada dando cumplimiento a los requisitos mínimos establecidos por las Normas Aplicables, los cuales se indican a continuación:

- Nombre y Domicilio del Usuario
- Fecha de Emisión
- Ubicación del Inmueble
- Número de teléfonos de atención reclamos de la Cooperativa
- Dirección Postal y número de teléfono de atención reclamos del En.Re.S.S.
- Período Facturado
- Fecha de Vencimiento
- Fecha del próximo vencimiento

- Indicación de los elementos constitutivos de la facturación realizada, discriminando los montos correspondientes a cada factor del servicio, ingresos por cuenta de terceros y otros ingresos.
- Fecha de control de medición
- Información de consumos últimos doce meses
- Caudales Suministrados mes
- Consumo promedio diario
- Intereses por mora y montos resultantes para los vencimientos posteriores previstos al original
- Importes de descuentos, exenciones, rebajas o subsidios aplicables
- Porcentaje y monto de la Tasa Retributiva de Servicios Regulatorios y de Control de Impuestos
- Impuestos
- Importe Total a pagar
- Importes Totales por mora
- Lugares y Forma de Pago
- Deuda del Usuario (períodos, importes, etc.). En el caso que no existan deudas pendientes se consignará la leyenda " No existen deudas pendientes".
- Cita de la Ley 24240: "Usted tiene derecho a reclamar una indemnización si le facturamos sumas o conceptos indebidos o reclamamos el pago de facturas ya abonadas".

Artículo 5.-Fijación de las tarifas y precios. Se establecen los siguientes valores para consumos Residenciales y para los denominados Grandes Consumidores (comercios e industrias). Los mismos se aplicarán en forma directa al rango de consumo al cual correspondan.

PARA CONSUMOS RESIDENCIALES

1	Primeros 2 Metros Cúbicos	14,56	el m ³
2	De 3 a 7 Metros Cúbicos	16,10	el m ³
3	De 8 a 10 Metros Cúbicos	16,94	el m ³
4	De 11 a 12 Metros Cúbicos	18,71	el m ³
5	De 13 a 14 Metros Cúbicos	20,06	el m ³
6	De 15 a 16 Metros Cúbicos	20,83	el m ³

7	De 17 a 18 Metros Cúbicos	22,30	el m ³
8	De 19 a 20 Metros Cúbicos	22,62	el m ³
9	De 21 a 29 Metros Cúbicos	23,77	el m ³
10	De 30 a 34 Metros Cúbicos	24,13	el m ³
11	De 35 Metros cúbicos en adelante	24,79	el m ³

Inmuebles con Obras en Construcciones sin Final de Obra: Todo nuevo medidor instalado en un inmueble con obra en construcción sin final de obra o certificado de habilitación expedido por el Municipio, deberá abonar un importe equivalente al triple del valor del rango de consumo que le correspondiera al momento de la medición mensual.

1	Primeros 2 Metros Cúbicos	43,68	el m ³
2	De 3 a 7 Metros Cúbicos	48,30	el m ³
3	De 8 a 10 Metros Cúbicos	50,82	el m ³
4	De 11 a 12 Metros Cúbicos	56,13	el m ³
5	De 13 a 14 Metros Cúbicos	60,18	el m ³
6	De 15 a 16 Metros Cúbicos	62,49	el m ³
7	De 17 a 18 Metros Cúbicos	66,90	el m ³
8	De 19 a 20 Metros Cúbicos	67,86	el m ³
9	De 21 a 29 Metros Cúbicos	71,31	el m ³
10	De 30 a 34 Metros Cúbicos	72,39	el m ³
11	De 35 Metros cúbicos en adelante	74,37	el m ³

PARA CONSUMOS COMERCIALES

12	Primer Metros Cúbicos	21,68	el m ³
13	De 2 a 16 Metros Cúbicos	21,98	el m ³
14	De 17 a 20 Metros Cúbicos	22,56	el m ³
15	De 21 a 34 Metros Cúbicos	23,17	el m ³

16	De 35 a 50 Metros Cúbicos	23,77	el m ³
17	De 51 a 100 Metros Cúbicos	24,07	el m ³
18	De 101 a 199 Metros Cúbicos	24,79	el m ³
19	De 200 Metros Cúbicos en adelante	25,10	el m ³

Inmuebles con Obras en Construcciones sin Final de Obra: Todo nuevo medidor instalado en un inmueble con obra en construcción sin final de obra o certificado de habilitación expedido por el Municipio, deberá abonar un importe equivalente al triple del valor del rango de consumo que le correspondiera al momento de la medición mensual.

12	Primer Metros Cúbicos	65,04	el m ³
13	De 2 a 16 Metros Cúbicos	65,94	el m ³
14	De 17 a 20 Metros Cúbicos	67,68	el m ³
15	De 21 a 34 Metros Cúbicos	69,51	el m ³
16	De 35 a 50 Metros Cúbicos	71,31	el m ³
17	De 51 a 100 Metros Cúbicos	72,21	el m ³
18	De 101 a 199 Metros Cúbicos	74,37	el m ³
19	De 200 Metros Cúbicos en adelante	75,30	el m ³

20. Fondo de Obra para usuarios con medidores: \$ 21,04 -

21. Fondo de Obra para usuarios sin medidores: \$ 21,04 -

22. a) Cargo Fijo para usuarios con medidor: \$ 43,46 -

b) Cargo Fijo para usuarios sin medidor: \$ 40,36 -

A los valores indicados se le debe adicionar el Impuesto al Valor Agregado, y los que fueren de aplicación al momento de la facturación, según corresponda.

23. Crédito ENOHSA: Corresponde al préstamo en pesos contraído a diez años con el Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento (ENOHSA) destinado a financiar el 45% del total del costo de la Obra de Recambio de Red de Agua. Se distribuye entre los asociados el valor de la cuota que mensualmente se abona.

- Para consumos Residenciales:

Crédito ENOHSA:

Sin medidor:\$2,00

Con medidor con consumo 0 a 2 m³: \$2,00

Con medidor con consumo 3 a 10 m³: \$3,00

Con medidor con consumo 11 m³ en adelante: ..\$4,00

- Para consumos Comerciales:

Crédito ENOHSA:

Con y sin medidor de 0 m³ en adelante:\$4,00

- Inmuebles con obras en construcción: tienen el mismo tratamiento que los residenciales.

Artículo 6.- Aquellos inmuebles servidos de agua potable, con edificación que no se encuentren habitados ni sea objeto de uso de índole alguna y los denominados lotes baldíos que no se encontraran momentáneamente conectados a la red existente, abonarán una factura mensual con los siguientes conceptos:

1. Fondo de Obra para usuarios con medidor: \$21,04 -A este valor se le debe adicionar el Impuesto al Valor Agregado, y los que fueren de aplicación al momento de la facturación, según corresponda.

1. Fondo de Obra para usuarios sin medidores: \$21,04 -A este valor se le debe adicionar el Impuesto al Valor Agregado, y los que fueren de aplicación al momento de la facturación, según corresponda. Estos montos se considerarán como pagos a cuenta de futura conexión.

2. Crédito ENHOSA:

Crédito ENOHSA: ...\$2,00

3. Cargo Fijo: Una vez efectuado el relevamiento correspondiente, se comenzará a cobrar el concepto Cargo Fijo a los lotes baldíos, el cual será equivalente al mencionado en el punto 22 inciso b.

Artículo 7.- Exenciones y Subsidios. La Cooperativa realiza las siguientes:

1. Jubilados, Pensionados y Discapacitados e instituciones: La Cooperativa tiene establecido un descuento del 50 % sobre el valor de “consumo”, que alcanzan alrededor de 400 usuarios. Detallamos los casos más relevantes

2. Entidades de Bien Público: el 50 % sobre el valor de consumo.

Asociación san José	López 85
Asociación san José	J. B. Justo 655
Esc. Ameghino	Ameghino 171
Obispado de Rafaela	25 de Mayo 500
Esc. Técnica	Italia 115
CANDI	Alem 636
El Refugio	Crespo 103
El Faro	Silvestre Begnis 1795
Jardín de infantes N° 1213 San Carlos	Rotania 1327
Vecinal Barrio 9 de Julio	Frondizi 367
Municipalidad (Jardín)	Ameghino 737
Esc. 1212	Formosa 476
Vecinal Barrio Cooperativo	Av. Moreno 898
Bomberos	Leguizamón 444
Bomberos	Tucumán 1138
Vecinal Barrio Moreno	19 de Octubre 263
Vecinal Barrio Moreno	Balbín 0
Obispado de Rafaela	Bs. As 582

Sagrado corazón de Jesús	Córdoba 490
Asoc. Adventistas	Bolivar 357
Centro Jubilados y pensionados	Zeballos 766
Escuela Savio	Rotania 478
Esc. Mitri	L. De la Torre 455
Colegio Steigleder	Dr. Ángel Prece 71
Jardín San Carlos	Pedroni 410
Esc. Alas para la vida	Brasil 100
Esc. 1213	J. B. Justo 1500
Jardín Nucleado 118	Santa Fe 65
Otoño Feliz	Fortín de los Sunchales 45
Esc. Mitri Jardín	Tucumán Bis 0
Vecinal B: Cooperativa	Av. Moreno 500
Policía	Av. Belgrano 388
Vecinal B. Colón	Alvear 600
Vecinal B. 9 de Julio	Santa Cruz 1252
Jardín Bichitos Club Atlético Unión	Av. Belgrano 1150
Sunchales Bochas Club	Pellegrini 366
Coop. De la G. Rural Los Pumas	Av. Moreno 799

3. Casos especiales con 100 % descuento en consumo: 1 caso social por discapacidad y dos instituciones

La casa del niño	Ameghino 750
Hospital	Av. Belgrano 333

4. Casos solicitados por Municipalidad: 50% descuento en consumo de 3 (tres) casos sociales. Se donó cargo por conexión.

5. Se analizarán nuevos casos avalados con informe socio - económico emitido por la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia de la Municipalidad de Sunchales.

Artículo 8.- Recargos por Mora. El Usuario cuenta con dos vencimientos de factura para abonarla sin recargo, una vez vencidas la última fecha establecida para pago sin recargo, comienza la aplicación del recargo por mora equivalente al 50% de la tasa pasiva para depósitos a TREINTA (30) días del Banco de la Nación Argentina, correspondiente al último día del mes anterior a la efectivización del pago.

Artículo 9.- Financiación de Deuda. En caso de imposibilidad de pago, si el Usuario lo requiere se le otorga un plan, el cual es acondicionado a las posibilidades del mismo. En este caso se le adiciona al recargo por mora un interés equivalente al 50% de la tasa pasiva para depósitos a TREINTA (30) días del Banco de la Nación Argentina, correspondiente al último día del mes anterior a la efectivización del pago.

Artículo 10.- Cortes de Servicios por falta de pago. Según lo establecido por las Normas vigentes, nuestra Cooperativa está facultada para proceder al corte del servicio por atrasos en el pago de las facturas correspondientes, sin perjuicio de los cargos por mora e intereses y gastos que correspondieran, respetando las siguientes disposiciones:

La mora incurrida en una factura se configurará de manera automática y deberá ser, como mínimo de dos meses calendarios a partir del vencimiento original de la misma.

La Cooperativa deberá haber reclamado el pago previamente por escrito con acuse de recepción, este trámite se cumplimentará como mínimo en dos ocasiones, con no menos de dos semanas de intervalo entre ambas, concediendo en cada caso un plazo mínimo de cinco días para el pago.

La Cooperativa deberá cursar un nuevo aviso previo al corte del servicio con no menos de siete días de antelación. El aviso previo de corte podrá ser efectuado simultáneamente con el segundo reclamo indicado.

En caso de corte del servicio y una vez efectivizado el pago por parte del Usuario de la deuda existente, así como el Cargo de Reconexión, la Cooperativa deberá restablecer el Servicio según lo establecido por las Normas Aplicables.

La Cooperativa no podrá efectuar el corte del servicio en el siguiente caso:

Cuando haya acuerdo formalizado entre las partes sobre el pago del monto adeudado y el Usuario no hubiese incurrido en mora en incumplimiento del mismo.

Artículo 11.- Reconexiones.- De haber existido un corte de servicio por falta de pago, además de regularizar su situación el Usuario deberá abonar **\$ 290,00** más IVA en concepto de reconexión, en caso de ser reincidente el valor por esta reconexión pasará a ser de **\$ 580,00** más IVA.

11.1) Conexiones clandestinas.- En caso de que se detecten Conexiones Clandestinas, se realizará la correspondiente denuncia en sede policial, a fin de la aplicación de las sanciones que penalmente corresponda y se procederá al corte del servicio. Para acceder al servicio de agua potable en el inmueble donde se detectó la conexión clandestina el usuario deberá abonar a la Cooperativa la suma de Pesos seiscientos **\$950,00** más IVA en concepto de cargo de reconexión. De comprobarse que el agua se destinó a la construcción, el monto a abonar se elevará al triple.

Artículo 12.- Conexiones.- Se entiende por conexión a la vinculación entre el caño de red (caño madre) con la caja de conexión, punto a partir del cual es responsabilidad del usuario. La conexión implica tomas de servicio, caño, válvula, caja y medidor.

Estas conexiones pueden ser convencionales si el caño de vinculación es de Ø 25 mm y alimenta a un solo medidor (convencional 1 o 2), o no convencional si difiere de estas características.

-Convencional: Caño de Ø 25 mm que abastece a un solo inmueble, según sea el caudalímetro (medidor) tendremos:

-Tipo 1: medidor a paleta de 1.5 o bien 3 m³/hs de caudal máximo, los usuarios deberán abonar en concepto de cargo de conexión la suma de \$2847,00 pesos más IVA. (Incluye todos los componentes de la caja y del medidor).

-Tipo 2: medidor ultrasónico, se utilizarán en los casos donde se necesite contar con una medición pormenorizada de los consumos, por considerarse la unidad de consumo o emprendimiento, de características específicas, la cooperativa requerirá, previa justificación técnica o legal que el medidor a instalar sea de alta tecnología, que pueda brindar información estadística precisa de consumos diarios y que permita ser leído a distancia por medio colectores inalámbricos. En estos casos los usuarios deberán abonar en concepto de cargo de conexión la suma de \$ 5751,00 pesos más IVA. (Incluye todos los componentes de la caja y del medidor).

-No Convencional: En estos casos se evaluará el costo por mano de obra y material según surja en cada caso. En este caso la conexión puede tener:

- Caño de vinculación superior a Ø 25 mm
- Caudalímetros superior a 1.5/3 m³/hs
- Caudalímetro ultrasónico si la cooperativa lo considera técnica o legalmente correspondiente. (Acceso, seguridad, altos consumos, administración del consorcio, forma de abastecimiento a la/s unidad/es habitacionales)
- Para abastecer con el caño de vinculación 2 o más medidores.

En los edificios de propiedad horizontal, los distintos pisos del edificio o cada uno de los departamentos de un mismo piso en el caso de existir más de un departamento por piso o cada departamento en los edificios de una sola planta, que puedan ser considerados unidades independientes y que tenga salida a la vía pública directamente o por un pasaje común; se proveerá de un medidor en forma independiente.

Ejemplo:

- 1- Edificio de propiedad horizontal, en donde una vinculación a caño madre puede abastecer a 5, 8 o 12 medidores. En estos casos se costeará una vinculación al caño madre y la cantidad de medidores que surja de bocas a medir. (Costo = Conexión + Costo unitario medidores x cantidad de medidores)
- 2- Comercio o industria que por el consumo exija mayor diámetro de vinculación a cañería madre o bien un medidor de mayor tamaño al utilizado en domicilios. (Costo = Conexión + costo unitario medidor(> 3m³ / hs)

Artículo 13.- Prestación y cargo para nuevas urbanizaciones: Los propietarios y/o interesados autorizados por este, en contar con el servicio de agua potable para abastecer a nuevas urbanizaciones y/o loteos y/o subdivisiones de inmuebles urbanos y/o ampliaciones de inmuebles existentes y/o construcción de edificios de propiedad horizontal, deberán solicitar previamente a la concesionaria del servicio la factibilidad para el otorgamiento del servicio.

En dicha solicitud los interesados deberán informar, con carácter de declaración jurada, el uso o destino que le darán al agua suministrada por la Cooperativa, y acompañar la documentación solicitada por la Cooperativa a fin de que ésta pueda analizar debidamente el proyecto y efectuar el cálculo el costo respectivo, además de evaluar las necesidades técnicas para brindar a los nuevos usuarios el servicio acorde a las normativas vigentes.

Si no hubiere observaciones al proyecto y en caso de disponer de factibilidad para la prestación del servicio, la cooperativa procederá a confeccionar el presupuesto para el solicitante del servicio, quien deberá abonar *el cargo de infraestructura* -de corresponder- que la obra demande; así como *el cargo de incorporación* necesario para la prestación del servicio, cuyos conceptos, valores y criterios de aplicación se especifican en los apartados que siguen, a fin de que la Cooperativa otorgue - una vez culminados los trabajos- el certificado de habilitación de obra, necesario para admitir futuras conexiones.

La concesionaria sólo otorgará el certificado de habilitación de obra y admitirá conexiones de nuevos usuarios cuando haya percibido en su totalidad el cargo de infraestructura y/o de incorporación y/o de conexión según corresponda o bien se encuentre regularizado su pago de acuerdo a lo establecido en el presente régimen.

13.1)Definiciones.- Se entiende por cargo de infraestructura el monto que tiene derecho a percibir la concesionaria sólo cuando las nuevas urbanizaciones y/o loteos y/o subdivisiones de inmuebles urbanos y/o ampliaciones de inmuebles existentes y/o construcción de edificios de propiedad horizontal, se realicen fuera del área servida. Para su determinación se tendrá en cuenta el costo de instalación de las redes distribuidoras o colectoras que admitan conexiones

domiciliarias, comprendiendo la provisión por parte de la concesionaria de los materiales necesarios y mano de obra para la realización de todos los trabajos relacionados con la ejecución de la obra. De no existir acuerdo de partes, en relación al precio solicitado por la Cooperativa en concepto de Costo de Infraestructura, el conflicto deberá resolverse en el seno del ENRESS (Ente Regulador de Servicios Sanitarios) de la provincia de Santa Fe.

La concesionaria tendrá derecho a percibir el cargo de incorporación para compensar las obras básicas que demande la prestación del servicio en el sector cuya factibilidad se solicita, ya sea que se encuentre dentro o fuera del área servida. Comprende el costo que le genera al prestador realizar las adecuaciones necesarias en su estructura de producción para poder prestar un servicio acorde a las normativas vigentes en dicha área.

13.2) Valores del cargo de incorporación.- A los fines de determinar el valor del cargo de incorporación para el período Mayo/2016 – Abril/2017, y considerando que el costo de producción para el consumo promedio habitual de una unidad de consumo en área residencial (vivienda tipo) es de 12 m³ mensuales, se establecen los siguientes valores según el uso y destino que el usuario efectúe del agua suministrada:

-Área Residencial, inmuebles destinados a casa habitación con consumo promedio mensual de 12 m³: abonarán la suma de \$4.614,00 más IVA por cada unidad.

-Área de Servicios, inmuebles destinados a actividades comerciales, de servicios o industriales con consumo promedio mensual de 24 m³: abonarán la suma de \$9228,00 más IVA por unidad considerando finalidad declarada y superficie de terreno.

-Otros Usos, inmuebles destinados a actividades comerciales, de servicios o industriales con un consumo mensual significativamente superior al consumo del área de servicios: el cargo de incorporación se establecerá al momento de la solicitud de factibilidad en base a los metros cúbicos mensuales que el usuario declare que se estima consumir para desarrollar la actividad, y

en forma proporcional al valor establecido para el consumo promedio habitual de una unidad de consumo en área residencial que es de 12 m³ mensuales.

13.3) Criterio de aplicación: A continuación se establecen algunos criterios seguidos para el cobro del *cargo de incorporación* en situaciones previstas especialmente:

a) *Inmuebles preexistentes, demolidos para la realización de emprendimiento inmobiliario que comprende la construcción de varios departamentos o unidades de consumo:* Se bonificará una unidad de consumo por considerar que era preexistente y el propietario abonará un cargo por cada departamento o unidad excedente.

b) *Loteos con fines de urbanización o destinados a áreas de servicios:* El propietario deberá abonar el valor de un cargo por cada lote o parcela al valor que corresponda según su destino (Residencial o de Servicios).

c) *Usuarios que realizando subdivisión de partida inmobiliaria o sin realizar subdivisión, construyen una segunda vivienda destinada a casa habitación de un familiar.* NO deberán pagar el cargo de incorporación, por considerarse su fin social.

d) *Usuarios que realizando subdivisión de partidas inmobiliarias o sin realizar subdivisión, soliciten con fines de inversión una o más conexiones:* deberá abonar el cargo de incorporación a partir de la segunda conexión.

e) En situaciones no previstas expresamente resolverá el ente prestador del servicio el valor a percibir en concepto de cargo de incorporación.

13.4) Forma de pago: el solicitante podrá abonar los cargos de infraestructura y/ o incorporación de la siguiente manera:

a) Constructoras de departamentos destinados a la venta; urbanizadores; industrias; fideicomisos inmobiliarios: 60% al momento de solicitar la efectiva realización de la obra y el saldo en 2 cuotas mensuales y consecutivas más intereses por financiación.

b) Resto de los casos: podrán financiarlo junto al cargo de conexión entregando el importe equivalente al IVA y el saldo en 15 cuotas más interés por financiación.

Artículo 14.- Cambio de destino: la concesionaria tendrá derecho a cobrar de los usuarios, las diferencias en concepto de cargo de incorporación que surjan por utilizar el agua servida para un destino distinto al declarado al momento de solicitar la factibilidad y/ o la conexión del servicio.

Artículo 15.- Lugar y formas de Pago.- Las facturas podrán ser abonadas en el domicilio de la prestadora, sito en Av. Independencia N° 98 de la ciudad de Sunchales **mediante efectivo, tarjetas de crédito y débito: Visa; MasterCard; Maestro, Servtec, Argencard, MCDebit, Becas Nación, Líder, Cabal y C.F.S.A - Liber;** en los Bancos: Nuevo Banco de Santa Fe Suc. Sunchales; en las Mutuales: Asociación Mutual de Ayuda entre Asociados y Adherentes del Club Atlético Unión; Asociación Mutual de Ayuda Solidaria del Club Argentino (AMASCA); Asociación Mutual de Ayuda Entre Adherentes del Club Deportivo Libertad; locales adheridos a Tinsa S.A.; Débito automático en cuenta bancaria para clientes del Banco Macro S.A.; Link pagos: con el código de una factura anterior en cajeros de la red LINK o en Internet accediendo a www.linkpagos.com.ar las 24 horas todos los días del año; Pago electrónico en cajeros de la red BANELCO o en Internet accediendo a www.pagosmiscuentas.com; Débito automático a empresas (consulte las adheridas).

RÉGIMEN TARIFARIO DE LA “COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE SUNCHALES LIMITADA” JUNIO DE 2016.

Artículo 1.-Principios Generales. El presente Régimen tiene por objeto propender a un uso racional y eficiente del Servicio brindado y de los recursos involucrados en la prestación, estableciendo tarifas relacionadas en forma directa no sólo al costo del Servicio sino también a la realidad socio-económica de nuestra comunidad.

Artículo 2.-Norma general. La Cooperativa tendrá derecho al cobro del Servicio que preste y a las actividades previstas en las Normas Aplicables. A tal efecto se consideran sujetos obligados al pago a:

1. El propietario o consorcio de propietarios del inmueble que reciba el servicio, por todas las deudas que registre.
2. El poseedor, tenedor u ocupante del inmueble servido, por el período de posesión o tenencia

Artículo 3.-Estructura Tarifaria. La Cooperativa instituye un sistema de facturación sobre la base de consumos medidos, para así fomentar una eficiente utilización de los recursos hídricos y una equitativa distribución de los consumos.

Artículo 4.-Elementos que conforman nuestra Factura. La misma es confeccionada dando cumplimiento a los requisitos mínimos establecidos por las Normas Aplicables, los cuales se indican a continuación:

- Nombre y Domicilio del Usuario
- Fecha de Emisión
- Ubicación del Inmueble
- Número de teléfonos de atención reclamos de la Cooperativa
- Dirección Postal y número de teléfono de atención reclamos del EnReSS
- Período Facturado
- Fecha de Vencimiento
- Fecha del próximo vencimiento

- Indicación de los elementos constitutivos de la facturación realizada, discriminando los montos correspondientes a cada factor del servicio, ingresos por cuenta de terceros y otros ingresos.
- Fecha de control de medición
- Información de consumos últimos doce meses
- Caudales Suministrados mes
- Consumo promedio diario
- Intereses por mora y montos resultantes para los vencimientos posteriores previstos al original
- Importes de descuentos, exenciones, rebajas o subsidios aplicables
- Porcentaje y monto de la Tasa Retributiva de Servicios Regulatorios y de Control de Impuestos
- Impuestos
- Importe Total a pagar
- Importes Totales por mora
- Lugares y Forma de Pago
- Deuda del Usuario (períodos, importes, etc.). En el caso que no existan deudas pendientes se consignará la leyenda " No existen deudas pendientes".
- Cita de la Ley 24240: "Usted tiene derecho a reclamar una indemnización si le facturamos sumas o conceptos indebidos o reclamamos el pago de facturas ya abonadas".

Artículo 5.-Fijación de las tarifas y precios. Se establecen los siguientes valores para consumos Residenciales y para los denominados Grandes Consumidores (comercios e industrias). Los mismos se aplicarán en forma directa al rango de consumo al cual correspondan.

PARA CONSUMOS RESIDENCIALES

1	Primeros 2 Metros Cúbicos	16,02	el m ³
2	De 3 a 7 Metros Cúbicos	17,71	el m ³
3	De 8 a 10 Metros Cúbicos	18,63	el m ³
4	De 11 a 12 Metros Cúbicos	20,58	el m ³
5	De 13 a 14 Metros Cúbicos	22,07	el m ³
6	De 15 a 16 Metros Cúbicos	22,91	el m ³

7	De 17 a 18 Metros Cúbicos	24,53	el m ³
8	De 19 a 20 Metros Cúbicos	24,88	el m ³
9	De 21 a 29 Metros Cúbicos	26,15	el m ³
10	De 30 a 34 Metros Cúbicos	26,54	el m ³
11	De 35 Metros cúbicos en adelante	27,27	el m ³

Inmuebles con Obras en Construcciones sin Final de Obra: Todo nuevo medidor instalado en un inmueble con obra en construcción sin final de obra o certificado de habilitación expedido por el Municipio, deberá abonar un importe equivalente al triple del valor del rango de consumo que le correspondiera al momento de la medición mensual.

1	Primeros 2 Metros Cúbicos	48,06	el m ³
2	De 3 a 7 Metros Cúbicos	53,13	el m ³
3	De 8 a 10 Metros Cúbicos	55,89	el m ³
4	De 11 a 12 Metros Cúbicos	61,74	el m ³
5	De 13 a 14 Metros Cúbicos	66,21	el m ³
6	De 15 a 16 Metros Cúbicos	68,73	el m ³
7	De 17 a 18 Metros Cúbicos	73,59	el m ³
8	De 19 a 20 Metros Cúbicos	74,64	el m ³
9	De 21 a 29 Metros Cúbicos	78,45	el m ³
10	De 30 a 34 Metros Cúbicos	79,62	el m ³
11	De 35 Metros cúbicos en adelante	81,81	el m ³

PARA CONSUMOS COMERCIALES

12	Primer Metros Cúbicos	23,85	el m ³
13	De 2 a 16 Metros Cúbicos	24,18	el m ³
14	De 17 a 20 Metros Cúbicos	24,82	el m ³
15	De 21 a 34 Metros Cúbicos	25,49	el m ³

16	De 35 a 50 Metros Cúbicos	26,15	el m ³
17	De 51 a 100 Metros Cúbicos	26,48	el m ³
18	De 101 a 199 Metros Cúbicos	27,27	el m ³
19	De 200 Metros Cúbicos en adelante	27,61	el m ³

Inmuebles con Obras en Construcciones sin Final de Obra: Todo nuevo medidor instalado en un inmueble con obra en construcción sin final de obra o certificado de habilitación expedido por el Municipio, deberá abonar un importe equivalente al triple del valor del rango de consumo que le correspondiera al momento de la medición mensual.

12	Primer Metros Cúbicos	71,55	el m ³
13	De 2 a 16 Metros Cúbicos	72,54	el m ³
14	De 17 a 20 Metros Cúbicos	74,46	el m ³
15	De 21 a 34 Metros Cúbicos	76,47	el m ³
16	De 35 a 50 Metros Cúbicos	78,45	el m ³
17	De 51 a 100 Metros Cúbicos	79,44	el m ³
18	De 101 a 199 Metros Cúbicos	81,81	el m ³
19	De 200 Metros Cúbicos en adelante	82,83	el m ³

20. Fondo de Obra para usuarios con medidores: \$ 23,14 -

21. Fondo de Obra para usuarios sin medidores: \$ 23,14 -

22. a)Cargo Fijo para usuarios con medidor: \$ 47,81 -

b)Cargo Fijo para usuarios sin medidor: \$ 44,40 -

A los valores indicados se le debe adicionar el Impuesto al Valor Agregado, y los que fueren de aplicación al momento de la facturación, según corresponda.

23.Crédito ENOHSA: Corresponde al préstamo en pesos contraído a diez años con el Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento (ENOHSA) destinado a financiar el 45% del total del

costo de la Obra de Recambio de Red de Agua. Se distribuye entre los asociados el valor de la cuota que mensualmente se abona.

- Para consumos Residenciales:

Crédito ENOHSA:

Sin medidor:\$2,00

Con medidor con consumo 0 a 2 m³: \$2,00

Con medidor con consumo 3 a 10 m³: \$3,00

Con medidor con consumo 11 m³ en adelante: ..\$4,00

- Para consumos Comerciales:

Crédito ENOHSA:

Con y sin medidor de 0 m³ en adelante:\$4,00

- Inmuebles con obras en construcción: tienen el mismo tratamiento que los residenciales.

Artículo 6.- Aquellos inmuebles servidos de agua potable, con edificación que no se encuentren habitados ni sea objeto de uso de índole alguna y los denominados lotes baldíos que no se encontraran momentáneamente conectados a la red existente, abonarán una factura mensual con los siguientes conceptos:

1. Fondo de Obra para usuarios con medidor: \$23,14 -A este valor se le debe adicionar el Impuesto al Valor Agregado, y los que fueren de aplicación al momento de la facturación, según corresponda.

1. Fondo de Obra para usuarios sin medidores: \$23,14 -A este valor se le debe adicionar el Impuesto al Valor Agregado, y los que fueren de aplicación al momento de la facturación, según corresponda. Estos montos se considerarán como pagos a cuenta de futura conexión.

2. Crédito ENHOSA:

Crédito ENOHSA:....\$2,00

3. Cargo Fijo: Una vez efectuado el relevamiento correspondiente, se comenzará a cobrar el concepto Cargo Fijo a los lotes baldíos, el cual será equivalente al mencionado en el punto 22 inciso b.

Artículo 7.- Exenciones y Subsidios. La Cooperativa realiza las siguientes:

1. Jubilados, Pensionados y Discapacitados e instituciones: La Cooperativa tiene establecido un descuento del 50 % sobre el valor de “consumo”, que alcanzan alrededor de 400 usuarios.

Detallamos los casos más relevantes

2. Entidades de Bien Público: el 50 % sobre el valor de consumo.

Asociación san José	López 85
Asociación san José	J. B. Justo 655
Esc. Ameghino	Ameghino 171
Obispado de Rafaela	25 de Mayo 500
Esc. Técnica	Italia 115
CANDI	Alem 636
El Refugio	Crespo 103
El Faro	Silvestre Begnis 1795
Jardín de infantes N° 1213 San Carlos	Rotania 1327
Vecinal Barrio 9 de Julio	Frondizi 367
Municipalidad (Jardín)	Ameghino 737
Esc. 1212	Formosa 476
Vecinal Barrio Cooperativo	Av. Moreno 898
Bomberos	Leguizamón 444
Bomberos	Tucumán 1138
Vecinal Barrio Moreno	19 de Octubre 263
Vecinal Barrio Moreno	Balbín 0
Obispado de Rafaela	Bs. As 582
Sagrado corazón de Jesús	Córdoba 490
Asoc. Adventistas	Bolívar 357
Centro Jubilados y pensionados	Zeballos 766
Escuela Savio	Rotania 478

Esc. Mitri	L. De la Torre 455
Colegio Steigleder	Dr. Ángel Prece 71
Jardín San Carlos	Pedroni 410
Esc. Alas para la vida	Brasil 100
Esc. 1213	J. B. Justo 1500
Jardín Nucleado 118	Santa Fe 65
Otoño Feliz	Fortín de los Sunchales 45
Esc. Mitri Jardín	Tucumán Bis 0
Vecinal B: Cooperativa	Av. Moreno 500
Policía	Av. Belgrano 388
Vecinal B. Colón	Alvear 600
Vecinal B. 9 de Julio	Santa Cruz 1252
Jardín Bichitos Club Atlético Unión	Av. Belgrano 1150
Sunchales Bochas Club	Pellegrini 366
Coop. De la G. Rural Los Pumas	Av. Moreno 799

3. Casos especiales con 100 % descuento en consumo: 1 casos sociales por discapacidad y dos instituciones

La casa del niño	Ameghino 750
Hospital	Av. Belgrano 333

4. Casos solicitados por Municipalidad: 50% descuento en consumo de 3 (tres) casos sociales. Se donó cargo por conexión.

5. Se analizarán nuevos casos avalados con informe socio - económico emitido por la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia de la Municipalidad de Sunchales.

Artículo 8.- Recargos por Mora. El Usuario cuenta con dos vencimientos de factura para abonarla sin recargo, una vez vencidas la última fecha establecida para pago sin recargo, comienza la aplicación del recargo por mora equivalente al 50% de la tasa pasiva para depósitos a TREINTA (30) días del Banco de la Nación Argentina, correspondiente al último día del mes anterior a la efectivización del pago.

Artículo 9.- Financiación de Deuda. En caso de imposibilidad de pago, si el Usuario lo requiere se le otorga un plan, el cual es acondicionado a las posibilidades del mismo. En este caso se le adiciona al recargo por mora un interés equivalente al 50% de la tasa pasiva para depósitos a TREINTA (30) días del Banco de la Nación Argentina, correspondiente al último día del mes anterior a la efectivización del pago.

Artículo 10.- Cortes de Servicios por falta de pago. Según lo establecido por las Normas vigentes, nuestra Cooperativa está facultada para proceder al corte del servicio por atrasos en el pago de las facturas correspondientes, sin perjuicio de los cargos por mora e intereses y gastos que correspondieran, respetando las siguientes disposiciones:

La mora incurrida en una factura se configurará de manera automática y deberá ser, como mínimo de dos meses calendarios a partir del vencimiento original de la misma.

La Cooperativa deberá haber reclamado el pago previamente por escrito con acuse de recepción, este trámite se cumplimentará como mínimo en dos ocasiones, con no menos de dos semanas de intervalo entre ambas, concediendo en cada caso un plazo mínimo de cinco días para el pago.

La Cooperativa deberá cursar un nuevo aviso previo al corte del servicio con no menos de siete días de antelación. El aviso previo de corte podrá ser efectuado simultáneamente con el segundo reclamo indicado.

En caso de corte del servicio y una vez efectivizado el pago por parte del Usuario de la deuda existente, así como el Cargo de Reconexión, la Cooperativa deberá restablecer el Servicio según lo establecido por las Normas Aplicables.

La Cooperativa no podrá efectuar el corte del servicio en el siguiente caso:

Cuando haya acuerdo formalizado entre las partes sobre el pago del monto adeudado y el Usuario no hubiese incurrido en mora en incumplimiento del mismo.

Artículo 11.- Reconexiones.- De haber existido un corte de servicio por falta de pago, además de regularizar su situación el Usuario deberá abonar **\$ 290,00** más IVA en concepto de reconexión, en caso de ser reincidente el valor por esta reconexión pasará a ser de **\$ 580,00** más IVA.

11.1) Conexiones clandestinas.- En caso de que se detecten Conexiones Clandestinas, se realizará la correspondiente denuncia en sede policial, a fin de la aplicación de las sanciones que penalmente corresponda y se procederá al corte del servicio. Para acceder al servicio de agua potable en el inmueble donde se detectó la conexión clandestina el usuario deberá abonar a la Cooperativa la suma de Pesos seiscientos **\$950,00** más IVA en concepto de cargo de reconexión. De comprobarse que el agua se destinó a la construcción, el monto a abonar se elevará al triple.

Artículo 12.- Conexiones.- Se entiende por conexión a la vinculación entre el caño de red (caño madre) con la caja de conexión, punto a partir del cual es responsabilidad del usuario. La conexión implica tomas de servicio, caño, válvula, caja y medidor.

Estas conexiones pueden ser convencionales si el caño de vinculación es de Ø 25 mm y alimenta a un solo medidor (convencional 1 o 2), o no convencional si difiere de estas características.

-Convencional: Caño de Ø 25 mm que abastece a un solo inmueble, según sea el caudalímetro (medidor) tendremos:

-Tipo 1: medidor a paleta de 1.5 o bien 3 m³/hs de caudal máximo, los usuarios deberán abonar en concepto de cargo de conexión la suma de \$2847,00 pesos más IVA. (Incluye todos los componentes de la caja y del medidor).

-Tipo 2: medidor ultrasónico, se utilizarán en los casos donde se necesite contar con una medición pormenorizada de los consumos, por considerarse la unidad de consumo o emprendimiento, de características específicas, la cooperativa requerirá, previa justificación técnica o legal que el medidor a instalar sea de alta tecnología, que pueda brindar información

estadística precisa de consumos diarios y que permita ser leído a distancia por memocoletores inalámbricos. En estos casos los usuarios deberán abonar en concepto de cargo de conexión la suma de \$ 5751,00 pesos más IVA. (Incluye todos los componentes de la caja y del medidor).

-No Convencional: En estos casos se evaluará el costo por mano de obra y material según surja en cada caso. En este caso la conexión puede tener:

- Caño de vinculación superior a $\varnothing$ 25 mm
- Caudalímetros superior a 1.5/3 m³/hs
- Caudalímetro ultrasónico si la cooperativa lo considera técnica o legalmente correspondiente. (acceso, seguridad, altos consumos, administración del consorcio, forma de abastecimiento a la/s unidad/es habitacionales)
- Para abastecer con el caño de vinculación 2 o mas medidores.

En los edificios de propiedad horizontal, los distintos pisos del edificio o cada uno de los departamentos de un mismo piso en el caso de existir más de un departamento por piso o cada departamento en los edificios de una sola planta, que puedan ser considerados unidades independientes y que tenga salida a la vía pública directamente o por un pasaje común; se proveerá de un medidor en forma independiente.

Ejemplo:

- 1- Edificio de propiedad horizontal, en donde una vinculación a caño madre puede abastecer a 5, 8 o 12 medidores. En estos casos se costeará una vinculación al caño madre y la cantidad de medidores que surja de bocas a medir. (Costo = Conexión + Costo unitario medidores x cantidad de medidores)
- 2- Comercio o industria que por el consumo exija mayor diámetro de vinculación a cañería madre o bien un medidor de mayor tamaño al utilizado en domicilios. (Costo = Conexión + costo unitario medidor(> 3m³ / hs)

Artículo 13.- Prestación y cargo para nuevas urbanizaciones: Los propietarios y/o interesados autorizados por este, en contar con el servicio de agua potable para abastecer a nuevas urbanizaciones y/o loteos y/o subdivisiones de inmuebles urbanos y/o ampliaciones de

inmuebles existentes y/o construcción de edificios de propiedad horizontal, deberán solicitar previamente a la concesionaria del servicio la factibilidad para el otorgamiento del servicio.

En dicha solicitud los interesados deberán informar, con carácter de declaración jurada, el uso o destino que le darán al agua suministrada por la Cooperativa, y acompañar la documentación solicitada por la Cooperativa a fin de que ésta pueda analizar debidamente el proyecto y efectuar el cálculo el costo respectivo, además de evaluar las necesidades técnicas para brindar a los nuevos usuarios el servicio acorde a las normativas vigentes.

Si no hubiere observaciones al proyecto y en caso de disponer de factibilidad para la prestación del servicio, la cooperativa procederá a confeccionar el presupuesto para el solicitante del servicio, quien deberá abonar *el cargo de infraestructura* -de corresponder- que la obra demande; así como *el cargo de incorporación* necesario para la prestación del servicio, cuyos conceptos, valores y criterios de aplicación se especifican en los apartados que siguen, a fin de que la Cooperativa otorgue - una vez culminados los trabajos- el certificado de habilitación de obra, necesario para admitir futuras conexiones.

La concesionaria sólo otorgará el certificado de habilitación de obra y admitirá conexiones de nuevos usuarios cuando haya percibido en su totalidad el cargo de infraestructura y/o de incorporación y/o de conexión según corresponda o bien se encuentre regularizado su pago de acuerdo a lo establecido en el presente régimen.

13.1)Definiciones.- Se entiende por cargo de infraestructura el monto que tiene derecho a percibir la concesionaria sólo cuando las nuevas urbanizaciones y/o loteos y/o subdivisiones de inmuebles urbanos y/o ampliaciones de inmuebles existentes y/o construcción de edificios de propiedad horizontal, se realicen fuera del área servida. Para su determinación se tendrá en cuenta el costo de instalación de las redes distribuidoras o colectoras que admitan conexiones domiciliarias, comprendiendo la provisión por parte de la concesionaria de los materiales necesarios y mano de obra para la realización de todos los trabajos relacionados con la ejecución de la obra. De no existir acuerdo de partes, en relación al precio solicitado por la Cooperativa en

concepto de Costo de Infraestructura, el conflicto deberá resolverse en el seno del ENRESS (Ente Regulador de Servicios Sanitarios) de la provincia de Santa Fe.

La concesionaria tendrá derecho a percibir el cargo de incorporación para compensar las obras básicas que demande la prestación del servicio en el sector cuya factibilidad se solicita, ya sea que se encuentre dentro o fuera del área servida. Comprende el costo que le genera al prestador realizar las adecuaciones necesarias en su estructura de producción para poder prestar un servicio acorde a las normativas vigentes en dicha área.

13.2) Valores del cargo de incorporación.- A los fines de determinar el valor del cargo de incorporación para el período Mayo/2016 – Abril/2017, y considerando que el costo de producción para el consumo promedio habitual de una unidad de consumo en área residencial (vivienda tipo) es de 12 m³ mensuales, se establecen los siguientes valores según el uso y destino que el usuario efectúe del agua suministrada:

-Área Residencial, inmuebles destinados a casa habitación con consumo promedio mensual de 12 m³: abonarán la suma de \$4614,00 más IVA por cada unidad.

-Área de Servicios, inmuebles destinados a actividades comerciales, de servicios o industriales con consumo promedio mensual de 24 m³: abonarán la suma de \$9.228,00 más IVA por unidad considerando finalidad declarada y superficie de terreno.

-Otros Usos, inmuebles destinados a actividades comerciales, de servicios o industriales con un consumo mensual significativamente superior al consumo del área de servicios: el cargo de incorporación se establecerá al momento de la solicitud de factibilidad en base a los metros cúbicos mensuales que el usuario declare que se estima consumir para desarrollar la actividad, y en forma proporcional al valor establecido para el consumo promedio habitual de una unidad de consumo en área residencial que es de 12 m³ mensuales.

13.3) Criterio de aplicación: A continuación se establecen algunos criterios seguidos para el cobro del *cargo de incorporación* en situaciones previstas especialmente:

a) *Inmuebles preexistentes, demolidos para la realización de emprendimiento inmobiliario que comprende la construcción de varios departamentos o unidades de consumo:* Se bonificará una unidad de consumo por considerar que era preexistente y el propietario abonará un cargo por cada departamento o unidad excedente.

b) *Loteos con fines de urbanización o destinados a áreas de servicios:* El propietario deberá abonar el valor de un cargo por cada lote o parcela al valor que corresponda según su destino (Residencial o de Servicios).

c) *Usuarios que realizando subdivisión de partida inmobiliaria o sin realizar subdivisión, construyen una segunda vivienda destinada a casa habitación de un familiar.* NO deberán pagar el cargo de incorporación, por considerarse su fin social.

d) *Usuarios que realizando subdivisión de partidas inmobiliarias o sin realizar subdivisión, soliciten con fines de inversión una o más conexiones:* deberá abonar el cargo de incorporación a partir de la segunda conexión.

e) En situaciones no previstas expresamente resolverá el ente prestador del servicio el valor a percibir en concepto de cargo de incorporación.

13.4) Forma de pago: el solicitante podrá abonar los cargos de infraestructura y/ o incorporación de la siguiente manera:

a) Constructoras de departamentos destinados a la venta; urbanizadores; industrias; fideicomisos inmobiliarios: 60% al momento de solicitar la efectiva realización de la obra y el saldo en 2 cuotas mensuales y consecutivas más intereses por financiación.

b) Resto de los casos: podrán financiarlo junto al cargo de conexión entregando el importe equivalente al IVA y el saldo en 15 cuotas más interés por financiación.

Artículo 14.- Cambio de destino: la concesionaria tendrá derecho a cobrar de los usuarios, las diferencias en concepto de cargo de incorporación que surjan por utilizar el agua servida para un destino distinto al declarado al momento de solicitar la factibilidad y/ o la conexión del servicio.

Artículo 15.- Lugar y formas de Pago.- Las facturas podrán ser abonadas en el domicilio de la prestadora, sito en Av. Independencia N° 98 de la ciudad de Sunchales mediante efectivo, tarjetas de crédito y débito: Visa; Mastercard; Maestro, Servtec, Argencard, MCDebit, Becas Nación, Lider, Cabal y C.F.S.A - Liber; en los Bancos: Nuevo Banco de Santa Fe Suc. Sunchales; en las Mutuales: Asociación Mutual de Ayuda entre Asociados y Adherentes del Club Atlético Unión; Asociación Mutual de Ayuda Solidaria del Club Argentino (AMASCA); Asociación Mutual de Ayuda Entre Adherentes del Club Deportivo Libertad; locales adheridos a Tinsa S.A.; Débito automático en cuenta bancaria para clientes del Banco Macro S.A.; Link pagos: con el código de una factura anterior en cajeros de la red LINK o en Internet accediendo a www.linkpagos.com.ar las 24 horas todos los días del año; Pago electrónico en cajeros de la red BANELCO o en Internet accediendo a www.pagosmiscuentas.com; Débito automático a empresas (consulte las adheridas).

FACTURAS MENSUALES

	Actual	Primer aumento	Variación	Segundo aumento	Variación		Variación absoluta Total
Sin Medidor							
Fondo de Obra	17,53	21,04		23,14			
Cargo Fijo	33,63	40,36		44,40			
Iva 21%	10,74	12,89		14,18			
Enress 2,6%	1,33	1,60		1,76			
Crédito Enosh	2,00	2,00		2,00			
Total	65,23	77,89	19,39%	85,67	10,00%	31,33%	\$ 20,44
Con Medidor							
0 Metros							
Cargo Fijo	36,22	43,46		47,81			
Fondo de Obra	17,53	21,04		23,14			
Iva 21%	11,29	13,55		14,90			
Enress 2,6%	1,40	1,68		1,84			
Crédito Enosh	2,00	2,00		2,00			
Total	68,43	81,72	19,42%	89,89	10,00%	31,36%	\$ 21,46
Con Medidor							
2 Metros							
Servicio	24,26	29,12		32,04			
Cargo Fijo	36,22	43,46		47,81			
Fondo de Obra	17,53	21,04		23,14			
Iva 21%	16,38	19,66		21,63			
Enress 2,6%	2,03	2,43		2,68			
Crédito Enosh	2,00	2,00		2,00			
Total	98,41	117,71	19,61%	129,49	10,00%	31,57%	\$ 31,07
Con Medidor							
7 Metros							
Servicio	93,94	112,70		123,97			
Cargo Fijo	36,22	43,46		47,81			
Fondo de Obra	17,53	21,04		23,14			
Iva 21%	31,02	37,21		40,93			
Enress 2,6%	3,84	4,61		5,07			
Crédito Enosh	3,00	3,00		3,00			
Total	185,55	222,02	19,65%	244,22	10,00%	31,62%	\$ 58,67
Con Medidor							
12 Metros							
Servicio	187,08	224,52		246,96			
Cargo Fijo	36,22	43,46		47,81			
Fondo de Obra	17,53	21,04		23,14			
Iva 21%	50,55	60,69		66,76			
Enress 2,6%	6,26	7,51		8,27			
Crédito Enosh	4,00	4,00		4,00			
Total	301,64	361,23	19,75%	397,35	10,00%	31,73%	\$ 95,71
Con Medidor							
10 Metros							
Servicio	141,20	169,40		186,30			
Cargo Fijo	36,22	43,46		47,81			
Fondo de Obra	17,53	21,04		23,14			
Iva 21%	40,91	49,12		54,03			
Enress 2,6%	5,06	6,08		6,69			
Crédito Enosh	3,00	3,00		3,00			
Total	243,92	292,10	19,75%	321,31	10,00%	31,73%	\$ 77,39

GRANDES CLIENTES



EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
Primera Junta 2558 - S3000CDD - Santa Fe
I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO - C.U.I.T. N° 30-54578816-7
COOP. DE PROV. DE AGUA POTABLE
AVDA. INDEPENDENCIA 98
2322 SUNCHALES
SANTA FE

A

Cod N°:17

Liq. Serv. Pub. N°: 00011-01149543
NRO. INTERNO: 0007-00994299
FECHA VTO.: 22/02/2016
SEDE FACT.: RAFAELA
DIRECCION: AV. SANTA FE 1671
Nro. Cliente: 500003225

Inicio de Actividades: 18/12/1986
Ingresos Brutos: C.M. N° 921-744147-1
Jub. y Pens. Prov. Santa Fe Ley N°6915

Domicilio Suministro: ZONA URBANA
Localidad: SUNCHALES
Categoría: RESP. INSCRIPTO
C.U.I.T.: 30-59627421-4
Propietario: N
Fecha de Emisión: 04/02/16
Mes de Facturación: ENERO / 2016

GER.	SIST.	LOC.	PLAN	UTA	FOLIO	EQ.
T	006	001	95	8020	8130	00
TARIFA: 2 B1 BAJA TENSION - DEMANDAS MENORES A 300 kW						
Período de Consumo desde 01/01/16 hasta 01/02/16						
Capacidad Sum. Contratada			Capacidad Sum. Registrada			
P.: 55 kW	F.P.: 60 kW	P.: 49 kW	F.P.: 49 kW			

RESUMEN DE FACTURACION	NRO. MEDIDOR	ESTADO ANTERIOR	ESTADO ACTUAL	Fact/Mult	CONSUMO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE
Cargo Comercial \$ 367,62000							367,62
Cargo por Capacidad de suministro							9.905,52
Horario Pico \$/kW 121,16300	280158	47,0010	47,8110	60	55	6.663,96	
Horario Fuera de Pico \$/kW 54,02600	- 280158	47,8440	48,6550	60	60	3.241,56	
Cargo por Potencia Adquirida							199,92
Horario Pico \$/kW 4,08000	280158	47,0010	47,8110	60	49	199,92	
Energía Eléctrica Activa Consumida							3.086,43
Horario Pico \$/kWh 0,10003	280158	6623,00	6746,00	60	7380	738,22	
Horario Resto \$/kWh 0,08701	280158	17083,00	17399,00	60	18960	1.649,71	
Horario Valle \$/kWh 0,07866	280158	7911,00	8059,00	60	8880	698,50	
Energía Reactiva Consumida	280158	6700,00	6932,00	60	13920		
Recargo / Bonificación Factor de Potencia	Tangente Fi (E.R./E.A.): 0,395						216,05
(Sobre el Importe Total de Energía Activa)	RECARGO: 7,0000%						

INFORMACION COMPLEMENTARIA	DETALLE DE FACTURACION	IMP.PARCIAL	SUBTOTAL
Horas Facturadas: 720	IMPORTE BÁSICO		13.775,54
Precio Promedio kWh: 0,391	Impuestos y Tasas		4.056,72
Vencimiento Proxima Factura: 21/03/16	Ley Nro. 23681 (s/Básico) 0,60%	82,65	
Fecha Desconexión por Falta de Pago: 29/02/16	Ley Nro. 7797 (s/Básico) 6,00%	0,00	
Contrato U N° 6265 vigente hasta el 31/01/16	Cuota Alumb.Pco.(CAP)	37,31	
	I.V.A. (s/Básico + CAP) 27,00%	3.729,47	
	RG AFIP Nr. 3337 (s/Bas. + CAP) 3,00%	0,00	
	Ord. Mun.1 (s/Básico)	0,00	
	Ord. Mun.2 (s/Básico)	0,00	
	Ley N° 12692 Energías Renovables	0,66	
	Ley N° 6604-FER (s/Básico) 1,50%	206,63	
C.E.S.P. Nro.: 27047000952039			
Fecha de Vto.: 07/02/16			
Importe Básico sin Subsidio:.....\$****24.931,32			
SUBSIDIO ESTADO NACIONAL.....\$****11.155,78			
FECHA VENCIMIENTO: 22/02/2016	IMPORTE TOTAL >>>>>>> \$****17.832,26		



EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
Primera Junta 2558 - S3000CDD - Santa Fe
I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO
C.U.I.T. N° 30-54578816-7

Factura Nro.: 0007-00994299



EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
Primera Junta 2558 - S3000CDD - Santa Fe
I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO
C.U.I.T. N° 30-54578816-7

Factura Nro.: 0007-00994299

GRANDES CLIENTES

Ger	Sist.	Loc.	Plan	Ruta	Folio
T	006	001	95	8020	8130
Mes ENERO/2016					
Vencimiento			Importe Total		
22/02/2016			\$****17.832,26		

Ger	Sist.	Loc.	Plan	Ruta	Folio	Mes
T	006	001	95	8020	8130	ENERO/2016
Vencimiento: 22/02/2016				Importe Total: \$****17.832,26		



PARA EL CLIENTE

EL BANCO

URA E.P.E.

GRANDES CLIENTES



EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
Primera Junta 2558 - S3000CDD - Santa Fe
I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO - C.U.I.T. N° 30-54578816-7
COOP. DE PROV. AGUA POTABLE.
AVDA. INDEPENDENCIA 98
2322 SUNCHALES
SANTA FE

A

Cod N°:17

Liq. Serv. Pub. N°: 00011-01149542
NRO. INTERNO: 0007-00994298
FECHA VTO.: 22/02/2016
SEDE FACT.: RAFAELA
DIRECCION: AV. SANTA FE 1671
Nro. Cliente: 500003224

Inicio de Actividades: 18/12/1986
Ingresos Brutos: C.M. N° 921-744147-1
Jub. y Pens. Prov. Santa Fe Ley N°6915

Domicilio Suministro: MITRE 75
Localidad: SUNCHALES
Categoría: RESP. INSCRIPTO
C.U.I.T.: 30-59627421-4
Propietario: N
Fecha de Emisión: 04/02/16
Mes de Facturación: ENERO / 2016

GER.	SIST.	LOC.	PLAN	RUTA	FOLIO	EQ.
T	006	001	95	8020	8120	00
TARIFA: 2 B1 BAJA TENSION - DEMANDAS MENORES A 300 kW						
Período de Consumo desde 01/01/16 hasta 01/02/16						
Capacidad Sum. Contratada			Capacidad Sum. Registrada			
P.: 53 kW	F.P.: 55 kW	P.: 50 kW	F.P.: 52 kW			

RESUMEN DE FACTURACION		NRO. MEDIDOR	ESTADO ANTERIOR	ESTADO ACTUAL	Fact/Mult	CONSUMO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE
Cargo Comercial	\$ 367,62000							367,62
Cargo por Capacidad de suministro								9.393,07
Horario Pico	\$/kW 121,16300	129727	9,7130	11,3790	30	53	6.421,64	
Horario Fuera de Pico	\$/kW 54,02800	129727	10,0960	11,8090	30	55	2.971,43	
Cargo por Potencia Adquirida								204,00
Horario Pico	\$/kW 4,08000	129727	9,7130	11,3790	30	50	204,00	
Energía Eléctrica Activa Consumida								2.472,93
Horario Pico	\$/kWh 0,10003	129727	1172,00	1372,00	30	6000	600,18	
Horario Resto	\$/kWh 0,08701	129727	2871,00	3376,00	30	15150	1.318,20	
Horario Valle	\$/kWh 0,07866	129727	1211,00	1446,00	30	7050	554,55	
						28200		
Energía Reactiva Consumida		129727	870,00	1038,00	30	5040		
Recargo / Bonificación Factor de Potencia	Tangente Fi (E.R./E.A.): 0,179							-74,19
(Sobre el Importe Total de Energía Activa)	BONIFICACION: 3,0000%							

INFORMACION COMPLEMENTARIA		DETALLE DE FACTURACION		IMP.PARCIAL	SUBTOTAL
Horas Facturadas: 720		IMPORTE BÁSICO			12.363,43
Precio Promedio kWh: 0,438		Impuestos y Tasas			3.645,80
Vencimiento Proxima Factura: 21/03/16		Ley Nro. 23681 (s/Básico) 0,60%	74,18		
Fecha Desconexión por Falta de Pago: 29/02/16		Ley Nro. 7797 (s/Básico) 6,00%	0,00		
Contrato U N° 6266 vigente hasta el 31/01/16		Cuota Alumb.Pco.(CAP)	37,31		
		I.V.A. (s/Básico + CAP) 27,00%	3.348,20		
		RG AFIP Nr. 3337 (s/Bas. + CAP) 3,00%	0,00		
		Ord. Mun.1 (s/Básico)	0,00		
		Ord. Mun.2 (s/Básico)	0,00		
		Ley N° 12692 Energías Renovables	0,66		
		Ley N° 6604-FER (s/Básico) 1,50%	185,45		
C.E.S.P. Nro.: 27047000952039					
Fecha de Vto.: 07/02/16					
Importe Básico sin Subsidio:.....\$****20.460,90					
SUBSIDIO ESTADO NACIONAL.....\$****8.097,47					

FECHA VENCIMIENTO: 22/02/2016 IMPORTE TOTAL >>>>>>> \$**16.009,23**



EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
Primera Junta 2558 - S3000CDD - Santa Fe
I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO
C.U.I.T. N° 30-54578816-7

Factura Nro. 0007-00994298



EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
Primera Junta 2558 - S3000CDD - Santa Fe
I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO
C.U.I.T. N° 30-54578816-7

Factura Nro. 0007-00994298

GRANDES CLIENTES

Ger	Sist.	Loc.	Plan	Ruta	Folio
T	006	001	95	8020	8120
Mes		ENERO/2016			
Vencimiento		Importe Total			
22/02/2016		\$****16.009,23			

Ger	Sist.	Loc.	Plan	Ruta	Folio	Mes
T	006	001	95	8020	8120	ENERO/2016
Vencimiento: 22/02/2016				Importe Total: \$****16.009,23		



PARA EL CLIENTE

PARA E.P.E.

GRANDES CLIENTES



EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
Primera Junta 2558 - S3000CDD - Santa Fe
I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO - C.U.I.T. N° 30-54578816-7

COOP.DE PROV.AGUA POTABLE

AVDA. INDEPENDENCIA 98

2322 SUNCHALES

SANTA FE

A

Cod N°:17

Liq. Serv. Pub. N°: 00011-01149541
NRO. INTERNO: 0007-00994297
FECHA VTO.: 22/02/2016
SEDE FACT.: RAFAELA
DIRECCION: AV. SANTA FE 1671
Nro. Cliente: 500003223

Inicio de Actividades: 18/12/1986
Ingresos Brutos: C.M. N° 921-744147-1
Jub. y Pens. Prov. Santa Fe Ley N°6915

Domicilio-Suministro: ZONA URBANA
Localidad: SUNCHALES
Categoría: RESP. INSCRIPTO
C.U.I.T.: 30-59627421-4
Propietario: N
Fecha de Emisión: 04/02/16
Mes de Facturación: ENERO / 2016

GER.	SIST.	LOC.	PLAN	RUTA	FOLIO	EQ.
T	006	001	95	8020	8110	00
TARIFA: 2 B2 BAJA TENSION - DEMANDAS MAYORES O IGUALES A 300 kW						
Período de Consumo desde 01/01/16 hasta 01/02/16						
Capacidad Sum. Contratada			Capacidad Sum. Registrada			
P.: 519 kW			F.P.: 480 kW		P.: 513 kW	
					F.P.: 512 kW	

RESUMEN DE FACTURACION		NRO. MEDIDOR	ESTADO ANTERIOR	ESTADO ACTUAL	Fact/Mult	CONSUMO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE
CARGO COMERCIAL \$ 367,82000								367,62
CARGO POR CAPACIDAD DE SUMINISTRO								90.544,91
Horario Pico	\$/kW 121,16300	139758	62,8410	65,4060	200	519	62.883,60	
Horario Fuera de Pico	\$/kW 54,02600	139758	64,1510	66,7090	200	512	27.661,31	
CARGO POR POTENCIA ADQUIRIDA								2.093,04
Horario Pico	\$/kW 4,08000	139758	62,8410	65,4060	200	513	2.093,04	
ENERGÍA ELÉCTRICA ACTIVA CONSUMIDA								38.878,08
Horario Pico	\$/kWh 0,13530	139758	7847,00	8189,00	200	68400	9.254,52	
Horario Resto	\$/kWh 0,12228	139758	18973,00	19820,00	200	169400	20.714,23	
Horario Valle	\$/kWh 0,11393	139758	8163,00	8554,00	200	78200	8.909,33	
ENERGÍA REACTIVA CONSUMIDA		139758	9023,00	9465,00	200	316000		
Recargo / Bonificación Factor de Potencia		Tangente Fi (E.R./E.A.): 0,280				88400		
(Sobre el Importe Total de Energía Activa)		BONIFICACION: 1,5000%						-583,17

INFORMACION COMPLEMENTARIA		DETALLE DE FACTURACION		IMP.PARCIAL	SUBTOTAL
Horas Facturadas: 720		IMPORTE BÁSICO			131.300,48
Precio Promedio kWh: 0,416		Impuestos y Tasas			38.256,48
Vencimiento Proxima Factura: 21/03/16		Ley Nro. 23681 (s/Básico) 0,60%		787,80	
Fecha Desconexión por Falta de Pago: 29/02/16		Ley Nro. 7797 (s/Básico) 6,00%		0,00	
Contrato O N° 6567 vigente hasta el 31/07/16		Cuota Alumbr.Pco.(CAP)		37,31	
		I.V.A. (s/Básico + CAP) 27,00%		35.461,20	
		RG AFIP Nr. 3337 (s/Bas. + CAP) 3,00%		0,00	
		Ord. Mun.1 (s/Básico)		0,00	
		Ord.Mun.2 (s/Básico)		0,00	
		Ley N° 12692 Energías Renovables		0,66	
		Ley N° 6604-FER (s/Básico) 1,50%		1.969,51	
C.E.S.P. Nro.: 27047000952039					
Fecha de Vto.: 07/02/16					
Importe Básico sin Subsidio:.....\$***212.463,77					
SUBSIDIO ESTADO NACIONAL.....\$****81.163,29					

FECHA VENCIMIENTO: 22/02/2016 IMPORTE TOTAL >>>>>>> \$***169.556,96



EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
Primera Junta 2558 - S3000CDD - Santa Fe
I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO
C.U.I.T. N° 30-54578816-7



EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
Primera Junta 2558 - S3000CDD - Santa Fe
I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO
C.U.I.T. N° 30-54578816-7

Factura Nro. 0007-00994297

Factura Nro. 0007-00994297

GRANDES CLIENTES

Ger	Sist.	Loc.	Plan	Ruta	Folio
T	006	001	95	8020	8110
Mes		ENERO/2016			
Vencimiento		Importe Total			
22/02/2016		\$***169.556,96			

Ger	Sist.	Loc.	Plan	Ruta	Folio	Mes
T	006	001	95	8020	8110	ENERO/2016
Vencimiento: 22/02/2016			Importe Total: \$***169.556,96			



PARA EL CLIENTE

E.P.E.

GRANDES CLIENTES



EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
Primera Junta 2558 - S3000CDD - Santa Fe
I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO - C.U.I.T. N° 30-54578816-7

COOP.DE PROV. DE AGUA POTABLE

Energía de Santa Fe AVDA. INDEPENDENCIA 98

2322 SUNCHALES
SANTA FE

A

Cod N°:17

Liq. Serv. Pub. N°: 00011-01217213
NRO. INTERNO: 0007-00994748
FECHA VTO.: 21/03/2016
SEDE FACT.: RAFAELA
DIRECCION: AV. SANTA FE 1671
Nro. Cliente: 500003225

Inicio de Actividades: 18/12/1986
Ingresos Brutos: C.M. N° 921-744147-1
Jub. y Pens. Prov. Santa Fe Ley N°6915

Domicilio Suministro: ZONA URBANA
Localidad: SUNCHALES
Categoría: RESP. INSCRIPTO
C.U.I.T.: 30-59627421-4
Propietario: N
Fecha de Emisión: 07/03/16
Mes de Facturación: FEBRERO / 2016

GER.	SIST.	LOC.	PLAN	RUTA	FOLIO	EQ.
T	006	001	95	8020	8130	00
TARIFA: 2 B1 BAJA TENSION - DEMANDAS MENORES A 300 kW						
Período de Consumo desde 01/02/16 hasta 01/03/16						
Capacidad Sum. Contratada			Capacidad Sum. Registrada			
P.: 55 kW	F.P.: 50 kW	P.: 49 kW	F.P.: 49 kW			

RESUMEN DE FACTURACION		NRO. MEDIDOR	ESTADO ANTERIOR	ESTADO ACTUAL	Fact/Mult	CONSUMO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE
Cargo Comercial	\$ 410,63000							410,63
Cargo por Capacidad de suministro								10.460,99
Horario Pico	\$/kW 135,33900	280158	47,8110	47,8110	60	55	7.443,64	
Horario Fuera de Pico	\$/kW 60,34700	280158	48,6550	48,6550	60	50	3.017,35	
Cargo por Potencia Adquirida								142,79
Horario Pico	\$/kW 2,91400	280158	47,8110	47,8110	60	49	142,79	
Energía Eléctrica Activa Consumida								14.078,24
Horario Pico	\$/kWh 0,40206	280158	6746,00	6746,00	60	7458	2.998,56	
Horario Resto	\$/kWh 0,39683	280158	17399,00	17399,00	60	19175	7.609,22	
Horario Valle	\$/kWh 0,39095	280158	8059,00	8059,00	60	8877	3.470,46	
Energía Reactiva Consumida		280158	6932,00	6932,00	60	35510		
Recargo / Bonificación Factor de Potencia						13960		
(Sobre el Importe Total de Energía Activa)								844,69
		Tangente Fi (E.R./E.A.): 0,393						
		RECARGO: 6,0000%						

INFORMACION COMPLEMENTARIA		DETALLE DE FACTURACION		IMP.PARCIAL	SUBTOTAL
Horas Facturadas: 720		IMPORTE BÁSICO			25.937,34
Precio Promedio kWh: 0,730		Impuestos y Tasas			7.595,80
Vencimiento Proxima Factura: 21/04/16		Ley Nro. 23681 (s/Básico) 0,60%		155,62	
Fecha Desconexion por Falta de Pago: 30/03/16		Ley Nro. 7797 (s/Básico) 6,00%		0,00	
Contrato U N° 6735 vigente hasta el 31/01/17		Cuota Alumb.Pco.(CAP)		37,31	
		I.V.A. (s/Básico + CAP) 27,00%		7.013,15	
		RG AFIP Nr. 3337 (s/Bas. + CAP) 3,00%		0,00	
		Ord. Mun.1 (s/Básico)		0,00	
		Ord.Mun.2 (s/Básico)		0,00	
		Ley N° 12692 Energías Renovables		0,66	
		Ley N° 6604-FER (s/Básico) 1,50%		389,06	
C.E.S.P. Nro.: 27087000989930					
Fecha de Vto.: 07/03/16					
Importe Básico sin Subsidio:.....\$ ****25.937,34					
SUBSIDIO ESTADO NACIONAL.....\$ *****0,00					
FECHA VENCIMIENTO: 21/03/2016		IMPORTE TOTAL >>>>>>> \$ ****33.533,14			



EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
Primera Junta 2558 - S3000CDD - Santa Fe
I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO
C.U.I.T. N° 30-54578816-7



EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
Primera Junta 2558 - S3000CDD - Santa Fe
I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO
C.U.I.T. N° 30-54578816-7

Factura Nro. 0007-00994748

Factura Nro. 0007-00994748

GRANDES CLIENTES

Ger	Sist.	Loc.	Plan	Ruta	Folio
T	006	001	95	8020	8130
Mes		FEBRERO/2016			
Vencimiento		21/03/2016			
Importe Total		\$ ****33.533,14			

Ger	Sist.	Loc.	Plan	Ruta	Folio	Mes
T	006	001	95	8020	8130	FEBRERO/2016
Vencimiento: 21/03/2016				Importe Total: \$ ****33.533,14		



PARA EL CLIENTE

LA EL BANCO

LA E.P.E.

GRANDES CLIENTES



EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
Primera Junta 2558 - S3000CDD - Santa Fe
I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO - C.U.I.T. N° 30-54578816-7

COOP.DE PROV.AGUA POTABLE

Energía de Santa Fe

AVDA. INDEPENDENCIA 98

2322 SUNCHALES

SANTA FE

A

Cod N°:17

Liq. Serv. Pub. N°: 00011-01217211
NRO. INTERNO: 0007-00994746
FECHA VTO.: 21/03/2016
SEDE FACT.: RAFAELA
DIRECCION: AV. SANTA FE 1671
Nro. Cliente: 500003223

Inicio de Actividades: 18/12/1986
Ingresos Brutos: C.M. N° 921-744147-1
Jub. y Pens. Prov. Santa Fe Ley N°6915

Domicilio Suministro: ZONA URBANA
Localidad: SUNCHALES
Categoría: RESP. INSCRIPTO
C.U.I.T.: 30-59627421-4
Propietario: N
Fecha de Emisión: 07/03/16
Mes de Facturación: FEBRERO / 2016

GER.	SIST.	LOC.	PLAN	ruta	folio	EQ.
T	006	001	95	8020	8110	00
TARIFA: 2 B2 BAJA TENSION - DEMANDAS MAYORES O IGUALES A 300 kW						
Período de Consumo desde 01/02/16 hasta 01/03/16						
Capacidad Sum. Contratada			Capacidad Sum. Registrada			
P.: 519 kW			F.P.: 480 kW		P.: 525 kW	
					F.P.: 526 kW	

RESUMEN DE FACTURACION		NRO. MEDIDOR	ESTADO ANTERIOR	ESTADO ACTUAL	Fact/Mult	CONSUMO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE
Carga Comercial \$ 410,63000								410,63
Carga por Capacidad de suministro								102.795,50
Horario Pico \$/kW 135,33900		139758	65,4060	68,0290	200	525	71.052,98	
Horario Fuera de Pico \$/kW 60,34700		139758	66,7090	69,3360	200	526	31.742,52	
Carga por Potencia Adquirida								1.529,85
Horario Pico \$/kW 2,91400		139758	65,4060	68,0290	200	525	1.529,85	
Energía Eléctrica Activa Consumida								260.724,45
Horario Pico \$/kWh 0,95154		139758	8189,00	8486,00	200	59400	56.521,48	
Horario Resto \$/kWh 0,94631		139758	19820,00	20570,00	200	150000	141.946,50	
Horario Valle \$/kWh 0,94043		139758	8554,00	8885,00	200	66200	62.256,47	
Energía Reactiva Consumida		139758	9465,00	9846,00	200	76200		
Recargo / Bonificación Factor de Potencia		Tangente Fi (E.R./E.A.): 0,276						-3.910,87
(Sobre el Importe Total de Energía Activa)		BONIFICACION: 1,5000%						

INFORMACION COMPLEMENTARIA		DETALLE DE FACTURACION		IMP.PARCIAL	SUBTOTAL
Horas Facturadas: 720		IMPORTE BÁSICO			361.549,56
Precio Promedio kWh: 1,312		Impuestos y Tasas			105.258,96
Vencimiento Proxima Factura: 21/04/16		Ley Nro. 23681 (s/Básico) 0,60%		2.169,30	
Fecha Desconexión por Falta de Pago: 30/03/16		Ley Nro. 7797 (s/Básico) 6,00%		0,00	
Contrato O N° 6567 vigente hasta el 31/07/16		Cuota Alumb.Pco.(CAP)		37,31	
		I.V.A. (s/Básico + CAP) 27,00%		97.628,45	
		RG AFIP Nr. 3337 (s/Bas. + CAP) 3,00%		0,00	
		Ord. Mun.1 (s/Básico)		0,00	
		Ord.Mun.2 (s/Básico)		0,00	
		Ley N° 12692 Energías Renovables		0,66	
		Ley N° 6604-FER (s/Básico) 1,50%		5.423,24	

PARA EL CLIENTE

C.E.S.P. Nro.: 27087000989930
Fecha de Vto.: 07/03/16

Importe Básico sin Subsidio:.....\$***361.549,56

SUBSIDIO ESTADO NACIONAL.....\$*****0,00

FECHA VENCIMIENTO: 21/03/2016 IMPORTE TOTAL >>>>>>> \$*466.808,52**



EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
Primera Junta 2558 - S3000CDD - Santa Fe
I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO
C.U.I.T. N° 30-54578816-7

Factura Nro. 0007-00994746



EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
Primera Junta 2558 - S3000CDD - Santa Fe
I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO
C.U.I.T. N° 30-54578816-7

Factura Nro. 0007-00994746

GRANDES CLIENTES

Ger	Sist.	Loc.	Plan	Ruta	Folio
T	006	001	95	8020	8110
Mes		FEBRERO / 2016			
Vencimiento		Importe Total			
21/03/2016		\$***466.808,52			

Ger	Sist.	Loc.	Plan	Ruta	Folio	Mes
T	006	001	95	8020	8110	FEBRERO/2016
Vencimiento: 21/03/2016				Importe Total: \$***466.808,52		



PARA EL CLIENTE

GRANDES CLIENTES



EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
Primera Junta 2558 - S3000CDD - Santa Fe
I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO - C.U.I.T. N° 30-54578816-7

COOP. DE PROV. AGUA POTABLE.

Energía de Santa Fe

AVDA. INDEPENDENCIA 98

2322 SUNCHALES

SANTA FE

A

Cod N°:17

Liq. Serv. Pub. N°: 00011-01217212
NRO. INTERNO: 0007-00994747
FECHA VTO.: 21/03/2016
SEDE FACT.: RAFAELA
DIRECCION: AV. SANTA FE 1671
Nro. Cliente: 500003224

Inicio de Actividades: 18/12/1986
Ingresos Brutos: C.M. N° 921-744147-1
Jub. y Pens. Prov. Santa Fe Ley N°6915

Domicilio Suministro: MITRE 75
Localidad: SUNCHALES
Categoría: RESP. INSCRIPTO
C.U.I.T.: 30-59627421-4
Propietario: N
Fecha de Emisión: 07/03/16
Mes de Facturación: FEBRERO / 2016

GER.	SIST.	LOC.	PLAN	UTA	FOLIO	EQ.
T	006	001	95	8020	8120	00
TARIFA: 2 B1 BAJA TENSION - DEMANDAS MENORES A 300 kW						
Período de Consumo desde 01/02/16 hasta 01/03/16						
Capacidad Sum. Contratada			Capacidad Sum. Registrada			
P.: 53 kW	F.P.: 55 kW	P.: 50 kW	F.P.: 53 kW			

RESUMEN DE FACTURACION		NRO. MEDIDOR	ESTADO ANTERIOR	ESTADO ACTUAL	Fact/Mult	CONSUMO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE
Cargo Comercial	\$ 410,63000							410,63
Cargo por Capacidad de suministro								10.492,06
Horario Pico	\$/kW 135,33900	129727	11,3790	13,0150	30	53	7.172,97	
Horario Fuera de Pico	\$/kW 60,34700	129727	11,8090	13,5440	30	55	3.319,09	
Cargo por Potencia Adquirida								145,70
Horario Pico	\$/kW 2,91400	129727	11,3790	13,0150	30	50	145,70	
Energía Eléctrica Activa Consumida								10.315,19
Horario Pico	\$/kWh 0,40206	129727	1372,00	1562,00	30	5700	2.291,74	
Horario Resto	\$/kWh 0,39683	129727	3376,00	3848,00	30	14160	5.619,11	
Horario Valle	\$/kWh 0,39095	129727	1446,00	1651,00	30	6150	2.404,34	
Energía Reactiva Consumida		129727	1038,00	1198,00	30	26010		
Recargo / Bonificación Factor de Potencia		Tangente Fi (E.R./E.A.): 0,185						-309,46
(Sobre el Importe Total de Energía Activa)		BONIFICACION: 3,0000%						

INFORMACION COMPLEMENTARIA		DETALLE DE FACTURACION		IMP.PARCIAL	SUBTOTAL
Horas Facturadas: 720		IMPORTE BÁSICO			21.054,12
Precio Promedio kWh: 0,809		Impuestos y Tasas			6.174,78
Vencimiento Proxima Factura: 21/04/16		Ley Nro. 23681 (s/Básico) 0,60%	126,32		
Fecha Desconexión por Falta de Pago: 30/03/16		Ley Nro. 7797 (s/Básico) 6,00%	0,00		
Contrato U N° 6740 vigente hasta el 31/01/17		Cuota Alumb.Pco.(CAP)	37,31		
		I.V.A. (s/Básico + CAP) 27,00%	5.694,68		
		RG AFIP Nr. 3337 (s/Bas. + CAP) 3,00%	0,00		
		Ord. Mun.1 (s/Básico)	0,00		
		Ord.Mun.2 (s/Básico)	0,00		
		Ley N° 12692 Energías Renovables	0,66		
		Ley N° 6604-FER (s/Básico) 1,50%	315,81		
C.E.S.P. Nro.: 27087000989930					
Fecha de Vto.: 07/03/16					
Importe Básico sin Subsidio:.....\$****21.054,12					
SUBSIDIO ESTADO NACIONAL.....\$*****0,00					
FECHA VENCIMIENTO: 21/03/2016		IMPORTE TOTAL >>>>>>> \$****27.228,90			



EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
Primera Junta 2558 - S3000CDD - Santa Fe
I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO
C.U.I.T. N° 30-54578816-7

Factura Nro. 0007-00994747



EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
Primera Junta 2558 - S3000CDD - Santa Fe
I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO
C.U.I.T. N° 30-54578816-7

Factura Nro. 0007-00994747

GRANDES CLIENTES

Ger	Sist.	Loc.	Plan	Ruta	Folio
T	006	001	95	8020	8120
Mes		FEBRERO/2016			
Vencimiento		Importe Total			
21/03/2016		\$****27.228,90			

Ger	Sist.	Loc.	Plan	Ruta	Folio	Mes
T	006	001	95	8020	8120	FEBRERO/2016
Vencimiento: 21/03/2016			Importe Total: \$****27.228,90			



PARA EL CLIENTE

PARA EL BANCO

PARA EL BANCO